

Río Gallegos, 20 de febrero de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.646/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 obra Nota N° 066/18 de Cooperación Académica U.N.P.A., informando que en el marco del Programa de Intercambio Académico Latinoamericano PILA, la estudiante del Instituto Tecnológico de Celaya (México), Alejandra VAZQUEZ CABRERA, ha sido aceptada para cursar asignaturas en ésta Unidad Académica, durante el 1° Cuatrimestre del año 2019;

QUE la estudiante optó cursar las asignaturas Modelos de Decisión, Comercialización I, Dirección General y Seminario de Administración, correspondientes al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración;

QUE a fs. 09 obra Nota N° 11/19 emitida por la Secretaría Académica de la UARG, proponiendo como tutor de la alumna Alejandra VAZQUEZ CABRERA, al Mg. Daniel SCHINELLI;

QUE a los fines de dar continuidad al procedimiento, se sugiere realizar la inscripción como alumna sistemática en la carrera mencionada, exceptuarla de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA (ello en el marco de las condiciones previstas en el Programa de Intercambio Académico Latinoamericano PILA) y registrar su respectiva actuación académica;

QUE por Resolución N° 895/10-R-UNPA se autorizó la creación del Programa de Movilidad Estudiantil – Ciclo de Transferencia de Créditos en el sistema de gestión de alumnos SIU-GUARANI, destinado a la gestión y certificación de la actuación académica de los alumnos que participen de actividades de formación de grado en esta Universidad en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR con carácter de excepción la inscripción de la Srta. Alejandra VAZQUEZ CABRERA (Pasaporte N° G22567493), como alumna sistemática en la carrera Licenciatura en Administración que se dicta en la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil – Ciclo de Transferencia de Créditos en el Sistema de Gestión de alumnos SIU-GUARANI.-

ARTICULO 2°.- EXCEPTUAR a la Srta. Alejandra VAZQUEZ CABRERA (Pasaporte N° G22567493), de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la inscripción de la Srta. Alejandra VAZQUEZ CABRERA (Pasaporte N° G22567493), se realiza al solo efecto de llevar a cabo la movilidad.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Secretaría Académica de esta Unidad Académica deberá registrar la actuación académica de la alumna Alejandra VAZQUEZ CABRERA.-

ARTICULO 5°.- DESIGNAR como tutor del seguimiento académico de la alumna Alejandra VAZQUEZ CABRERA, al Mg. Daniel SCHINELLI.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Dirección de Asesoría Permanencia y Bienestar Universitario, Dirección de Posgrado, Secretaría General Académica, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICIÓN

N° 030/19